

Dicha expropiación afecta a una parcela de 155,70 m² de superficie, cuya titularidad corresponde a doña Agripina Espinosa Fuentes y doña Inmaculada Martínez Espinosa. Sobre esta parcela no hay edificaciones, y carece de plantaciones.

La mercantil Ireco Viviendas, S.L. ha sido declarada beneficiaria de esta expropiación, y es la obligada al pago de la misma, debiendo satisfacer todos los gastos que genere el expediente hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, mostrador del Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Javier

6127 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página 12598 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 92, de 23 de abril de 2007, por la que se anuncia la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, se rectifica en el siguiente sentido:

En la página 12598, en el apartado segundo. “El tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica.”, donde dice:

SECRETARIO

“Suplente: D. Francisco Javier Gracia Navarro.”

debe decir:

SECRETARIO

“Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán.”

En la página 12598, en el apartado segundo. “El tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica.”, donde dice:

VOCALES

“- D. Rafael J. Martínez Alirangües en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Antonio J. Peñalver García”

debe decir:

VOCALES

“- D. Rafael J. Martínez Alirangües, en representación de la Junta de Personal. Suplente. Eugenio Villasante Sáez.”

San Javier, 25 de abril de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

5514 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2007, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el Art. 19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.º- Tipo gravamen y cuota

2.- El tipo de gravamen será conforme a lo establecido en el artículo 72 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, el 0,68%.
- b) Cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, el 0,65%.
- c) Cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

Torre Pacheco a 26 de marzo de 2007.—El Alcalde.

Torre Pacheco

5521 **Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Instrucción).**

Por el presente se hace saber que existe en este Ayuntamiento expediente n.º 1/2007 de Baja por Inclusión Indebida en Lugar la Peña n.º 9 de Meroños, que se refiere a la no residencia en el municipio de los señores que se reflejan en el siguiente listado:

Apellidos y nombre.

D. Abdelkhalak Obbadi

D. Kovidier Bouterfas

D. Abdelouhab Hassani

D.ª Hafida Aboudi.

En el artículo 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el artículo 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el artículo 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones, se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida.

En Torre-Pacheco a 11 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.